Expediente: **53/23**
Carátula: **JAIMEN MARIA ESTER Y OTROS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO LABORAL I**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/06/2024 - 04:49**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20323484350 - JAIMEN, Maria Ester-ACTOR
30648815758606 - CUNIO, ADRIAN ROBERTO-POR DERECHO PROPIO
307162716481505 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA, -POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

"2024 Año de Conmemoración del Fallecimiento del General Don Bernabé Araoz"

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Laboral I

ACTUACIONES N°: 53/23

H3060148878

JUICIO: JAIMEN MARIA ESTER Y OTROS c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ ACCIDENTE DE TRABAJO. EXPTE: 53/23

Proveyendo la presentación ingresada por el letrado Celso Rómulo Palacios el día 20/06/2024 a horas 11:22 y aceptada el 24/05/2024::

Monteros, 26 de junio de 2024.

1) Tengo presente la impugnación de pericia efectuada por el letrado apodero de la parte actora.

2) Atento a las constancias del expediente, fijo el día **05/08/2024 a horas 09:00**, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación que prescribe el art. 69 del Código Procesal Laboral (en adelante CPL).

3) Para ello propongo a María Ester Jaimen (parte actora por derecho propio y en representación de sus hijos menores), al representante legal de la Caja Popular de Ahorros de la provincia de Tucumán (parte demandada) y a sus abogados, a que concurran de manera presencial ante el juzgado ubicado en Crisóstomo Álvarez N° 346 de la Ciudad de Monteros.

Sugiero la asistencia personal con la finalidad de construir un dialogo ágil, concreto y eficaz entre todos los intervinientes, teniendo en cuenta los principios de inmediación, concentración y cooperación, y a efectos de lograr la más pronta y eficiente administración de justicia.

4) Para alcanzar ese objetivo también les solicito a los abogados un fuerte compromiso para desempeñar conductas activas, dirigidas a lograr en lo posible un acuerdo y optimizar la calidad del material probatorio en el menor tiempo posible. Por ese motivo también les hago saber que la actitud que adopten será considerada al momento de dictar sentencia y de regular honorarios por el deber de lealtad y colaboración que rige en el proceso (artículo 24 incs. 1, 2, 5 y 6, y art. 69 último párrafo del CPCyCT, supletorio al fuero).

5) Dirigiré la audiencia personalmente y en dicho acto intentare que las partes arriben a un acuerdo conciliatorio.

En caso de que las partes asistan y no lleguen a un acuerdo o en caso de ausencia de alguno de los convocados, procederé de oficio y con colaboración de quienes concurran, a fijar los hechos litigiosos y proveeré las pruebas ofrecidas, o declararé la cuestión de puro derecho en caso de corresponder.

Todas las partes del juicio quedarán notificadas en ese acto, independiente de que se encuentren presentes o no (arts. 73, 76 y 77 CPL).

6) También advierto que, en caso de corresponder, llevare a cabo la audiencia de reconocimiento.

En ese sentido María Ester Jaimen deberá reconocer o desconocer la documentación acompañada por la firma accionada con la contestación de demanda (art. 88 CPL).

Asimismo, tomaré declaración a las partes en caso de que se haya ofrecido dicha prueba y se encuentren presentes (art. 87CPL).

7) Para el supuesto en que las partes no pudieran comparecer en forma presencial a la audiencia, podrán solicitar, con anticipación debida, participar de manera virtual.

8) Hago saber a Maria Ester Jaimen que en el momento de la audiencia deberá tener en su poder el documento nacional de identidad para cuando sea requerido.

9) A los fines de notificar a las partes en sus domicilios reales, acompañe la parte interesada la movilidad que corresponda. MSP53/23

Actuación firmada en fecha 26/06/2024

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.